





# INFORME DE RESPUESTA A LA OBSERVACION AL INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

# PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

PROGRAMA: AT MINISTERIO DEL DEPORTE

## CONVOCATORIA. No. PAF-ATMINDEPORTE-I-068-2022

**OBJETO:** CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA CUBIERTA EN EL CORREGIMIENTO DE BORAUDO – LLORÓ – DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ"

De conformidad con lo establecido en el cronograma de la convocatoria, se publicó el INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, el día veintiocho (28) de marzo de 2022.

El día veintinueve (29) de marzo de 2022, el proponente CONSORCIO PROYECTEV MINDE - 068, presentó observación al Informe de Evaluación Económica y Asignación de Puntaje, la cual se procede a resolver de la siguiente manera:

De: Licitaciones Proyectistas < arealicitacionespa@gmail.com >

Enviado: martes, 29 de marzo de 2022 7:24 a.m.

Para: CONVOCATORIAS\_AT < CONVOCATORIAS\_AT@findeter.gov.co >

Asunto: OBSERVACION INFORME DE EVALUACION CONVOCATORIA No. PAF-

ATMINDEPORTE-I-068-2022 CONSORCIO PROYECTEV MINDE - 068

#### Observación

"Buen Día adjunto acta de recibo final de uno de los contratos del proponente CONSORCIO PROYECTEV MINDE - 068 con fecha anterior a la presentación de la oferta del proceso PAF-ATMINDEPORTE-I-068-2022, para su revisión.

# Cordialmente

Jhon Edisson Caceres Solorza Líder de Licitaciones 3907134 Ext 116 Carrera 7 # 155C-30 Ofi 2404 North Point -Torre E"

## Respuesta:

Dentro del Informe de Evaluación Económica y Asignación de Puntaje, publicado el día 28 de marzo de 2022, se determinó que el proponente CONSORCIO PROTECTEV MINDE – 068, incurrió en causal de rechazo, de la siguiente manera:

"Al respecto es necesario indicar que frente al proponente **No. 1 CONSORCIO PROYECTEV MINDE – 068**, si bien se habilitó su oferta en el Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes, con posterioridad a este evento, se obtuvo la certificación de concentración de las fiduciarias BBVA y Fiduprevisora (23 y 25 de marzo de 2022) en la que se encontró que el proponente incurre en la causal de rechazo por concentración de contratos incluso con anterioridad al inicio de la presente convocatoria, al encontrarse que el proponente **CONSORCIO** 







PROYECTEV MINDE - 068 y/o sus integrantes, actualmente, son adjudicatarios y/o tienen contratos en ejecución, así: 1). PAF-EUC-I-062- 2020 2). PAF-JU-I-060- 2021. 3) PAF-ATGUAJIRA-I-091- 2021 y 4). PAF-MEN3-1-096- 2021.

En atención a lo anterior, el numeral 2.1.4. del Subcapítulo II del Capítulo II, de los Términos de Referencia, señala:

## **"2.1.4 CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS**

Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de recibo a satisfacción final o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

**NOTA 1:** La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección, pero será tenida en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado. (...).

Como consecuencia de lo anterior, la propuesta presentada por el **CONSORCIO PROYECTEV MINDE – 068**, incurre en la causal de rechazo 1.37.29 de los términos de referencia que establece:

#### "1.37. CAUSALES DE RECHAZO

La CONTRATANTE rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:

(...)

1.37.29 Cuando el proponente incurra en la concentración de contratos.""

De ésta manera el proponente CONSORCIO PROYECTEV MINDE – 068, a través de la observación presentada remite mediante correo electrónico de fecha 29 de marzo de 2022 indicando que adjunta acta de recibo final de uno de los contratos del proponente CONSORCIO PROYECTEV MINDE - 068 con fecha anterior a la presentación de la oferta del proceso PAF-ATMINDEPORTE-I-068-2022.

No obstante lo anterior, al abrir el documento enviado por el proponente se evidencia que lo enviado corresponde al acta de recibo final del Contrato de Obra PAF-EUC-O-047-2020, con fecha anterior a la presentación de la oferta dentro de la presente convocatoria, sin embargo es claro que la mencionada acta no corresponde a alguno de los contratos que se relacionaron en el Informe de Evaluación Económica y Asignación de Puntaje y por los cuales se evidenció la configuración de la concentración de contratos, los cuales corresponden a los siguientes: 1). PAF-EUC-I-062-2020 2). PAF-JU-I-060-2021. 3) PAF-ATGUAJIRA-I-091- 2021 y 4). PAF-MEN3-1-096-2021.







Se concluye que el la certificación aportada por el proponente no demuestra sin lugar a dudas el recibo final o liquidación de alguno de los contratos por los cuales se encuentra incurso en concentración de contratos y en este sentido el documento aportado no puede tenerse en cuenta, toda vez que lo establecido en los términos de referencia es "En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de recibo a satisfacción final o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección." Refiriéndose a los contratos propios del proponente, no algún otro que tenga relación.

Por lo anterior, la observación no procede y por lo tanto se confirma el rechazo aplicado al proponente CONSORCIO PROYECTEV MINDE – 068, dentro del Informe de Evaluación Económica y Asignación de Puntaje.

Para constancia, se expide el veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA